



MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN DERECHO PEDRO DANIEL GARCIA MUCIÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA EUGENIA VILLADA MORGAN, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "PROTEC SOLUCIONES INTEGRALES", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MA. CARMEN PEREZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", DE IGUAL MANERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO":-----

I.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

I.2.- Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.-----

I.3.- Que en fecha 1 de enero de 2013, la Contadora Pública María Eugenia Villada Morgan, fue nombrada Titular de la Dirección de Administración y que mediante acuerdo de fecha 17 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Especial de fecha 19 de marzo de 2015 el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Lic. Braulio Antonio Álvarez Jasso, le delegó la facultad para suscribir contratos derivados de los procedimientos adquisitivos y de contratación de bienes y servicios, a partir de \$1.00 peso hasta un monto total de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del I.V.A., lo anterior de conformidad en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracciones V, XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.4 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 48 fracción IV y VIII, 49, 50, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 22, 23, 24 y 25 fracción I, numeral 8 del Bando Municipal de Toluca Vigente; 1.1, fracción III, 3.1, 3.2, fracción I numeral 8 y 3.6 del Código Reglamentario Municipal de Toluca Vigente.-----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.5.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se elabora el presente contrato.-----

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

DA/SRM/157/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "PROTEC SOLUCIONES INTEGRALES", S.A. de C.V., el día siete de octubre de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

I.6.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de las Claves Programáticas: H00-129-02-03-01-01-02-03 y H00-127-02-02-04-01-02-01, Tipo de Recurso: Recursos Propios, bajo las partidas número 2711 y 2721, circunstancia que se acredita con las autorizaciones financieras número 1637, 0694 y 1634, otorgadas por la Tesorería Municipal en las solicitudes de adquisición de bienes respectivas.-----

I.7.- Que mediante Fallo de Adjudicación Directa número AD-HAT-RP-12-2015, de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, la Dirección de Administración dictamina que es dable adjudicar la Adquisición de Vestuario y Uniformes, prendas de Seguridad y Protección Personal, a favor de "PROTEC SOLUCIONES INTEGRALES", S.A. de C.V., por un importe de \$15,036.40 (quince mil treinta y seis pesos 40/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, lo anterior con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 94 fracción VIII de su Reglamento y en los puntos 6.9 y 6.10 de la Solicitud de Participación de la Adjudicación Directa número AD-HAT-RP-12-2015.-----

I.8.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Independencia Poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, código postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6.-----

I.9.- Que designa como Servidor Público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato a él/la Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos.-----

II. DEL "PROVEEDOR": -----

II.1.- Que "PROTEC SOLUCIONES INTEGRALES", S. A. de C. V. se constituyó mediante escritura pública número sesenta y cuatro mil ciento ochenta, volumen ochocientos setenta, folio número cero veintitrés al cero veinticinco, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, otorgada ante la fe del M. en D. Erick Benjamín Santin Becerril, Notario público número seis del Estado de México, la cual quedó inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio mercantil electrónico número cincuenta y un mil ochocientos treinta y seis asterisco diecisiete de fecha tres de abril de dos mil trece.-----

II.2.- Que la C. Ma. Carmen Pérez Pérez es su Administrador Único, tal como lo acredita con la escritura pública mencionada en la declaración que antecede, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario está anuente en quedar obligada a título personal de los compromisos contraídos por su representada identificándose en este acto con credencial para votar número expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

II.3.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio Río Papaloapan, número 608 A, Unidad Territorial Básica Santa Cruz Sur, Delegación Santa Cruz Atzacapotzaltongo 39, Toluca, Estado de México, C.P. 50290.-----

DA/SRM/157/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "PROTEC SOLUCIONES INTEGRALES", S.A. de C.V., el día siete de octubre de dos mil quince.



MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PSI1212199G5 y al corriente en sus declaraciones fiscales federales.-----

II.5.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato.-----

II.6.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de adquisición de bienes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento. -----

III. DE LAS "PARTES": -----

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se ha reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que el "PROVEEDOR" realice a favor del "AYUNTAMIENTO" la entrega de los bienes señalados a continuación:-----

PROTEC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.,						
N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADO	IMPORTE UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO	
9	FAJA: SACRO LUMBAR DE ALTA SEGURIDAD ACOJINADA, CON TIRANTES AJUSTABLES DE 4 CENTIMETROS DE ANCHO, CIERRE DELANTERO DE GANCHO Y FELPA	PIEZA	20	\$69.74	\$1,394.80	
	TALLA					CANTIDAD
	CHICA					4
	MEDIANA					10
	GRANDE					4
EXTRAGRANDE	2					
17	ZAPATOS TIPO CHOCLO, CORTE EN PIEL GENUINA, FORRADO EN POLIÉSTER, SUELA DE HULE DE ALTA RESISTENCIA A HIDROCARBUROS, PLANTILLA EN MATERIAL AGLOMERADO EN COMPOSICIÓN EN POLIÉSTER ALGODÓN, LENGÜETA DE MATERIAL SINTÉTICO BASE TEXTIL, OJALETES REDONDOS PAVONADOS, SIN CASQUILLO COLOR CAFÉ (SEGÚN MUESTRA ANEXA).	PAR	02	\$556.80	\$1,113.60	
	TALLA					CANTIDAD
	25					2
21	UNIFORME PARA MEDICO VETERINARIO PIJAMA QUIRÚRGICA EN DOS PIEZAS COLOR VERDE BOTELLA QUE INCLUYE: FILIPINA CON FORRO INTERNO, DOLSAS TIPO PARCHE EN AMBOS LADOS DE 13 CMS. DE ANCHO X 14.5 CMS. DE ALTO. BORDADA DEL LADO DERECHO, CON HILO EL LOGOTIPO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA ADMINISTRACIÓN 2013-2015 CON DIMENSIONES DE 5 CMS DE ANCHO X 8 CMS. DE ALTO Y EL LOGOTIPO DE AICE EN GRIS AL 85% DE 8.5 CMS. DE	JUEGO	24	\$522.00	\$12,528.00	

DA/SRM/157/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "PROTEC SOLUCIONES INTEGRALES", S.A. de C.V., el día siete de octubre de dos mil quince.



MIEMBROS DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

<p>ANCHO X 4.5 CMS DE ALTO. DEL LADO IZQUIERDO BORDADA CON HILO EL LOGOTIPO DE LA IMÁGEN INSTITUCIONAL DE TOLUCA "MUNICIPIO EDUCADOR" CON DIMENSIONES DE 11.5 CMS DE ANCHO X 6.5 CMS DE ALTO. PANTALÓN CON FORRO INTERNO Y BOLSA TIPO PARCHE EN LA PARTE TRASERA DERECHA.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PIJAMA QUIRURGICA</th> </tr> <tr> <th>TALLA</th> <th>CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CHICA</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>MEDIANA</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>GRANDE</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>24</td> </tr> </tbody> </table>	PIJAMA QUIRURGICA		TALLA	CANT.	CHICA	12	MEDIANA	10	GRANDE	2	TOTAL	24				
PIJAMA QUIRURGICA																
TALLA	CANT.															
CHICA	12															
MEDIANA	10															
GRANDE	2															
TOTAL	24															
				IMPORTE TOTAL	\$15,036.40											

(QUINCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

En adelante se le denominará los "bienes"-----

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará al "PROVEEDOR" por los "bienes", la cantidad de \$15,036.40 (quince mil treinta y seis pesos 40/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado.-----

TERCERA.- El "PROVEEDOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por los "bienes", dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Toluca, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentado en la declaración I.8 del "AYUNTAMIENTO", mismos documentos que deberán estar firmados por parte de él/la Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos.-----

El pago se realizará en una sola exhibición y en moneda nacional, una vez recibidos y aceptados en su totalidad los "bienes", a entera satisfacción de la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos -----

Para el caso de que se emitan facturas CFDI, el "PROVEEDOR" deberá entregarla en forma impresa y anexar el archivo XML y el formato PDF de la factura expedida; mismos documentos que deberán estar firmados por parte del Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.-----

En el caso de que el "PROVEEDOR" hubiere recibido cantidades en exceso por los "bienes", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año dos mil quince, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El "PROVEEDOR" deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería del Municipio de Toluca, ubicada Hidalgo Poniente

DA/SRM/157/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "PROTEC SOLUCIONES INTEGRALES", S.A. de C.V., el día siete de octubre de dos mil quince.



MIEMBROS DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

408, planta baja, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.-----

En caso de que el "PROVEEDOR" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido al "AYUNTAMIENTO", podrá hacerlo exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicándose las disposiciones que establece el artículo 30 del mismo ordenamiento legal.-----

CUARTA.- Los "bienes" serán entregados por el "PROVEEDOR" libre a bordo (L.A.B) en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Toluca, ubicado en Dr. Juan Rodríguez No. 1609-A, Colonia Vicente Guerrero, Unidad Territorial Básica Vicente Guerrero, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.-----

QUINTA.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, ello, con fundamento en el artículo 66 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

Para el caso de que el "PROVEEDOR" quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. -----

SEXTA.- El "PROVEEDOR" es el único patrón del personal que realiza la entrega de los "bienes" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. -----

SÉPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato otorgando garantía de previa audiencia al "PROVEEDOR" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos: -----

1. El contrato que se suscriba entre el "AYUNTAMIENTO" y el "PROVEEDOR" adjudicado, podrá ser rescindido en el caso de incumplimiento, sin perjuicio de aplicar las sanciones y penas convencionales procedentes.-----
2. Cuando sea el "AYUNTAMIENTO" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará por vía administrativa, mandándose notificar con una anticipación de 10 días hábiles a la fecha en que tenga verificativo la citación de garantía de audiencia, bastando para ello, el cumplimiento del procedimiento del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

OCTAVA.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir el presente contrato por parte de la Dirección Administrativa, en los siguientes casos: -----

DA/SRM/157/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "PROTEC SOLUCIONES INTEGRALES", S.A. de C.V., el día siete de octubre de dos mil quince.



MEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

1. El "PROVEEDOR" una vez suscrito el contrato, omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.-----
2. El "PROVEEDOR" no entregue los bienes con las especificaciones, condiciones y tipo de características comprometidas en su propuesta y establecidas en el contrato o bien no cumpla con la fecha comprometida de entrega por causas imputables al proveedor.-----
3. El "PROVEEDOR" se declare en quiebra o suspensión de pagos; o bien en concurso mercantil de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su situación patrimonial o si realiza alguna cesión de bienes o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato.-----
4. El "PROVEEDOR" tenga un incumplimiento grave o se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.-----
5. Las penas convencionales rebasen en su importe determinado, el 10% del importe del contrato antes de I.V.A.-----
6. El "PROVEEDOR" tenga un incumplimiento en las condiciones de entrega del contrato desfasándose por más de cinco días hábiles a la fecha comprometida, o no haya cumplido con la totalidad del suministro dentro del plazo comprometido.-----
7. El "PROVEEDOR" subcontrate la entrega de los bienes, faltando a lo indicado en el escrito correspondiente presentado en su propuesta técnica.-----
8. El "PROVEEDOR", transcurrido el tiempo para corregir las causas de los rechazos, no haya entregado los bienes con las especificaciones correctas.-----
9. En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento del contrato y que, a criterio de la convocante, afecte la operación "AYUNTAMIENTO".-----

NOVENA.- Las "PARTES" convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de declaración judicial.-----

DECIMA.- El "PROVEEDOR" señala bajo protesta de decir verdad que los "bienes" satisfacen los parámetros de calidad requeridos por el "AYUNTAMIENTO".-----

El "AYUNTAMIENTO" podrá hacer la devolución de los "bienes" cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los "bienes" suministrados. El "PROVEEDOR" se compromete a reponer el cien por ciento del volumen devuelto. Independientemente de la sanción y multa a que se haga acreedor.-----

DÉCIMA PRIMERA.- El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los "bienes" dentro de los cincuenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de emisión del fallo de adjudicación correspondiente, es decir del primero de octubre de dos mil quince al veinticuatro de noviembre de dos mil quince, no habrá prórroga, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado o terminado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de las "PARTES" cuando se encuentre en cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 68 y 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, debiendo comunicarlo por escrito

DA/SRM/157/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "PROTEC SOLUCIONES INTEGRALES", S.A. de C.V., el día siete de octubre de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

al "PROVEEDOR" con un mínimo de diez días hábiles a la fecha programada de terminación anticipada.-----

DÉCIMA TERCERA.- El "PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la entrega de los "bienes", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO" en cuyo caso el "PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

DÉCIMA CUARTA.- El "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" las penas convencionales siguientes: -----

- a).- Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha convenida para la entrega de los "bienes" se obliga a pagar el 1% diario por cada día de desfase y hasta un 10% sobre el importe total del contrato antes de I.V.A. -----
- b).- Si el "PROVEEDOR" falta en la calidad comprometida de los "bienes" y tenga una variación en las especificaciones, se compromete a su restitución inmediata y cubrir el 10% sobre el importe del contrato antes de I.V.A.-----
- c).- Si el "PROVEEDOR" no entrega en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el 1% sobre el monto total del contrato, haya entregado los "bienes", amparados en el contrato y sin perjuicios de su cancelación o rescisión administrativa.-----
- d).- El incumplimiento del "PROVEEDOR" de alguna otra de las obligaciones que deriven de la suscripción del contrato, será sancionado proporcionalmente con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.-----

Lo anterior con fundamento en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 120 fracción VII de su Reglamento a las que se sujeta en el presente contrato. -----

DÉCIMA QUINTA.- El "PROVEEDOR" deberá garantizar a nombre del Municipio de Toluca, a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios los siguientes conceptos: -----

1.- La garantía de cumplimiento del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del importe total máximo a pagar por los "bienes", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de \$1,296.24 (un mil doscientos noventa y seis pesos 24/100 M.N.), dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" debiendo entregarla en el Departamento de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción II de su Reglamento.-----

En caso de que el "PROVEEDOR" otorgue dicha garantía mencionada en el párrafo que antecede mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los ANEXOS DOS (documento de inclusión) y TRES (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas) de la solicitud de participación de la adjudicación directa número AD-HAT-RP-12-2015. En caso que se otorgue mediante cheque, el "PROVEEDOR" deberá presentarlo en el Departamento de Contratos, con un escrito firmado por el Representante Legal o por

DA/SRM/157/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "PROTEC SOLUCIONES INTEGRALES", S.A. de C.V., el día siete de octubre de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

quien tenga facultades para ello, en el que indique el compromiso del plazo de su vigencia, el cual deberá comprender el periodo de treinta días hábiles posteriores a la fecha de la presentación, indicadas en el presente contrato.-----

El "AYUNTAMIENTO" realizará la devolución de la garantía por cumplimiento de contrato al "PROVEEDOR", en treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el "PROVEEDOR" adjudicado haya cumplido fehacientemente, con todas sus obligaciones contractuales en el Departamento de Contratos, adscrito a la subdirección de Recursos Materiales en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días y horas hábiles, previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR" a la Tesorería Municipal de Toluca.-----

2.- La garantía contra defectos o vicios ocultos del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del importe total máximo a pagar por los "bienes", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de \$1,296.24 (un mil doscientos noventa y seis pesos 24/100 M.N.), dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega total del material, dicha garantía deberá de tener una vigencia mínima de un año. -----

El "AYUNTAMIENTO" realizará la devolución de la garantía por defectos o vicios ocultos al "PROVEEDOR", veinte días después de cumplirse el año de su vigencia en el Departamento de Contratos, previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR" a la Tesorería Municipal de Toluca.-----

DÉCIMA SEXTA.- El "PROVEEDOR" señala bajo protesta de decir verdad que los "bienes" satisfacen como mínimo las especificaciones manifestadas en ANEXO UNO: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES", de la solicitud de participación de la adjudicación directa número **AD-HAT-RP-12-2015**, ser de marcas reconocidas en el mercado y garantizar los "bienes" por un periodo mínimo de 12 meses, contados a partir de su entrega, comprometiéndose a su reposición si no corresponden a la calidad, especificaciones y demás elementos sustanciales, bajo los cuales se haya solicitado y ofertado; lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.-----

DÉCIMA OCTAVA.- Las bases, actas, anexos y demás documentación de la Adjudicación directa número **AD-HAT-RP-12-2015**, forman parte integral del presente contrato y constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo.-----

DÉCIMA NOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar por este concepto.-----

VIGÉSIMA.- Las controversias que se susciten entre las "PARTES" con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas mediante el procedimiento administrativo que al efecto se inicie por el "AYUNTAMIENTO" o a través del juicio administrativo ante las Salas Regionales de Toluca del Tribunal de lo

DA/SRM/157/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "PROTEC SOLUCIONES INTEGRALES", S.A. de C.V., el día siete de octubre de dos mil quince.



MILITARIO DE LA
ASOCIACION
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE POR CUADRUPLICADO, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

POR EL "AYUNTAMIENTO"

M. EN D. PEDRO DANIEL GARCIA MUCIÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. MARÍA EUGENIA VILLADA MORGAN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR EL "PROVEEDOR"

C. MA. CARMEN PÉREZ PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR LA "DEPENDENCIA SOLICITANTE"

LIC. MARGARITA SANDRA SALDAÑA GARNICA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

DA/SRM/157/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "PROTEC SOLUCIONES INTEGRALES", S.A. de C.V., el día siete de octubre de dos mil quince.